



Factura: 003-002-000006937



20150701006P02191

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701006P02191						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALDERON NOBLECILLA JANE MADDELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703690024	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CALDERON ESTEVEZ SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000725265	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CALDERON NOBLECILLA JULIO CESAR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704137769	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA EMPRESA BANANERA LA FORTUNA EMBAFORT C. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPañÍA EMPRESA BANANERA LA FORTUNA**
3 **EMBAFORT C. LTDA. EN LA QUE INTERVIENEN LOS**
4 **SEÑORES JANE MADDELINE CALDERÓN**
5 **NOBLECILLA, SEGUNDO HERMÓGENES CALDERÓN**
6 **ESTÉVEZ, JULIO CÉSAR ENRIQUE CALDERÓN**
7 **NOBLECILLA.-**

8 **CUANTÍA: \$ 400,00**

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
10 República del Ecuador, hoy día **tres de julio del año dos**
11 **mil quince**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMÍ BLACIO**
12 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA,**
13 comparecen los señores **Jane Maddeline Calderón Noblecilla**
14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casada, Ingeniero en Alimentos, domiciliado en esta ciudad de
16 Machala; **Segundo Hermógenes Calderón Estévez** quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 casado, militar en servicios pasivos, domiciliado en esta
19 ciudad de Machala y, **Julio César Enrique Calderón**
20 **Noblecilla** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
21 estado civil casado, Licenciado en Administración de
22 Empresas, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los
23 comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces a
24 quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las
25 cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas y me
26 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
27 continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el
28 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase introducir

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 una en la que conste el Contrato Social, Constitución y
2 Estatuto Social de una Compañía de Responsabilidad
3 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
4 **PRIMERA. OTORGANTES.** Intervienen por sus propios
5 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública los
6 señores: 1. **JANE MADDELINE CALDERÓN NOBLECILLA; 2.**
7 **SEGUNDO HERMÓGENES CALDERÓN ESTÉVEZ; Y, 3. Lcdo.**
8 **JULIO CÉSAR ENRIQUE CALDERÓN NOBLECILLA.** Todos de
9 estado civil casados, nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
10 en la ciudad de Machala y con capacidad suficiente para
11 intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes
12 ecuatorianas, quienes declaran bajo juramento su voluntad de
13 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada; y, la
14 veracidad de las declaraciones contenidas en las siguientes
15 cláusulas. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE LA**
16 **COMPañÍA.** Los otorgantes de este Contrato convienen en
17 constituir y en efecto constituyen una Compañía de
18 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **EMPRESA**
19 **BANANERA LA FORTUNA EMBAFORT C. LTDA.,** cuyo
20 régimen estará sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha sido
21 aprobado por los contratantes y que dice:- **ESTATUTO**
22 **SOCIAL DE LA COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD**
23 **LIMITADA DENOMINADA: EMPRESA BANANERA LA**
24 **FORTUNA EMBAFORT C. LTDA. CAPITULO PRIMERO.**
25 **DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
26 **PLAZO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.-** La
27 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
28 denomina: **EMPRESA BANANERA LA FORTUNA EMBAFORT**

L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 **C. LTDA. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** El
2 Objeto social de la Compañía es: **a)** La siembra, producción,
3 comercialización interna, exportación, explotación y
4 distribución de banano, plátano, cítricos, limones, toronjas,
5 limas y otras frutas tropicales; **b)** La compra a terceros de
6 banano, café, cacao y frutas tropicales, su comercialización
7 interna y externa; **c)** La cría de ganado vacuno y porcino y su
8 comercialización. Para el cumplimiento de su objeto la
9 Compañía podrá: **a)** Adquirir maquinarias, vehículos y
10 equipos agrícolas destinados a sus fines; **b)** Importar abonos,
11 fungicidas, alimentos concentrados, suplementos vitamínicos,
12 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura y la
13 actividad pecuaria; **c)** Adquirir y/o arrendar predios rústicos
14 para la explotación en el campo agrícola y pecuario; **d)**
15 Instalar locales de venta y distribución de los productos
16 mencionados en los literales anteriores; **e)** Ejercer mandato,
17 agencia o representación de personas naturales o jurídicas y
18 en general de toda clase de firmas nacionales o extranjeras,
19 cuyas actividades tengan relación con las de la Compañía; **f)**
20 Asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras,
21 personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o
22 privadas, con actividades afines a su objeto; **g)** Participar en la
23 constitución de Compañías, ya sea como socia o accionista; **h)**
24 Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
25 constituidas; e, **i)** Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
26 permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este
27 Estatuto. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.** La
28 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO. DOMICILIO.** La
2 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, cantón
3 Machala, provincia de El Oro, pero podrá establecer por
4 resolución de la Junta General de Socios sucursales y/o
5 agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
6 actividades así lo exigieren. **ARTICULO QUINTO. PLAZO.** El
7 plazo de duración de la Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS**,
8 contado desde la fecha de inscripción de esta Escritura en
9 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
10 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
SEGUNDO. DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.
ARTICULO SEXTO. DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de
la Compañía es de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE**
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$. 400.00) dividido
en **cuatrocientas (400)** participaciones iguales, acumulativas
e indivisibles de **UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1.00) cada una. **ARTICULO**
SEPTIMO. SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO. Los
comparecientes declaran bajo juramento que el capital social de
la Compañía ha sido íntegramente suscrito y será pagado en
numerario mediante el correspondiente depósito en una
institución bancaria, una vez inscrita la Escritura Pública de
Constitución en el Registro Mercantil, de conformidad al
siguiente detalle: 1. **Sra. JANE MADDELINE CALDERÓN**
NOBLECILLA, ha suscrito **DOSCIENTAS (200)** participaciones
iguales, acumulativas e indivisibles de **UN 00/100 DOLAR**
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$1.00) cada
una, equivalente a **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 participaciones que les corresponde en el aumento de capital,
2 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
3 deja establecido, sólo a falta de socios interesados, la Junta
4 General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del capital
5 social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones
6 que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
7 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
8 suscripción pública. El aumento o disminución del capital se
9 perfeccionará mediante Escritura Pública. La escritura de
10 disminución de capital será sometida a la aprobación de la
11 Superintendencia de Compañías, previo a la inscripción
en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO. FONDO DE
RESERVA LEGAL.** La Compañía formará un fondo de reserva
legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
del capital social debiendo segregarse de cada anualidad con
este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
realizadas. **ARTICULO DECIMO. VOTO.** Para efectos de
votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto
19 en la Junta General de Socios, caso de que una participación
20 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
21 ejercerá la persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO
PRIMERO. CESION DE PARTICIPACIONES.** La participación
23 que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en
24 beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si
25 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social,
26 debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que
27 prescribe la Ley de Compañías en su Artículo ciento trece y
28 luego se inscribirá en los libros de la Compañía,

L.B.P.

-tres-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$200,00)** y pagará el
2 cien por ciento (100%) de cada una de ellas en numerario; ;
3 **2. Sr. SEGUNDO HERMÓGENES CALDERÓN ESTÉVEZ**, ha
4 suscrito **CIEN (100)** participaciones iguales, acumulativas e
5 indivisibles de **UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$1.00)** cada una, equivalente a
7 **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMÉRICA (USD\$100,00)** y pagará el cien por ciento (100%) de
9 cada una de ellas en numerario; y, **2. Lcdo. JULIO CÉSAR**
10 **ENRIQUE CALDERÓN NOBLECILLA**, ha suscrito **CIEN (100)**
11 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**
12 **00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
13 **(USA\$1.00)** cada una, equivalente a **CIEN 00/100 DÓLARES**
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100,00)** y
15 pagará el cien por ciento (100%) de cada una de ellas en
16 numerario. La Compañía entregara a cada socio un certificado
17 de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el
18 número de participaciones que por su aporte le corresponde.
19 **ARTICULO OCTAVO. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**
20 **CAPITAL.** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo
21 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
22 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
23 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento;
24 y, en el segundo, siempre que la reducción no implique
25 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
26 pagadas o que viole la Ley, excepto el caso de exclusión del socio
27 previa la liquidación de su aporte. Para el caso de que uno o
28 más socios manifestaren no tener interés en suscribir las

1 procediéndose a anular el certificado de aportación
2 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
3 cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de
4 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no
5 será causa de disolución de la Compañía. La participación de
6 cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del
7 socio fallecido fueren varios, estarán representados en la
8 Compañía por la persona que ellos designaren. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN.** Todo socio podrá
10 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta-
11 poder que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no
12 ser que el representante ostente poder general legalmente
13 conferido. **ARTICULO DECIMO TERCERO. DERECHOS Y**
14 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** A más de los derechos
15 concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los
16 siguientes: **a)** A ser elegidos para las diferentes funciones de la
17 Compañía; **b)** A solicitar a los administradores los informes
18 que necesitaren y que tengan relación con los negocios
19 sociales y siempre que no implique injerencia en la
20 administración; **c)** A intervenir a través de las Juntas
21 Generales en las decisiones y deliberaciones de la
22 Compañía, personalmente o por medio de representante o
23 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
24 Contrato; **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a
25 prorrata de la participación social pagada; **e)** Las demás que
26 se establecieron en este Contrato y las que constan de manera
27 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
28 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

1 socios tendrán las siguientes: **a)** A prestar su colaboración en
2 las funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir
3 con las comisiones que se le encomendare, siempre que el
4 socio diere su consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la
5 realización de todo acto que implique injerencia en la
6 administración; **c)** A pagar a la Compañía la participación
7 suscrita dentro del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo
8 la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
9 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
10 Compañías; **d)** A rendir las garantías que se le solicitaren para
11 el desempeño de las funciones de administrador o Gerente
12 General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios;
13 **e)** Todas las demás que se establecieren en este Contrato y de
14 manera especial las que constan en el Artículo ciento quince
15 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL**
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,**
17 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN**
18 **LEGAL. ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LA**
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.** El Gobierno de la
20 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios; y, la
21 administración de la misma corresponde al Presidente y al
22 Gerente General. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LA**
23 **JUNTA GENERAL.** La Junta General estará integrada por los
24 socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es
25 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
26 ella adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga
27 a todos los socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,
28 igualmente al personal de funcionarios, empleados y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en
2 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
3 **DECIMO SEXTO. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.** La
4 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
5 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
7 de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
8 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 Compañía o por esquila personal, debiendo dejar constancia
10 el socio de haberla recibido, con señalamiento de objeto, fecha
11 y hora. Adicionalmente, la convocatoria se la hará conocer a
12 los socios mediante el correo electrónico que hubieren
13 registrado en la Compañía, en la misma fecha de la
14 publicación por la prensa o remisión de la esquila personal,
15 de ser el caso. La convocatoria deberá ser suscrita por el
16 Presidente o por el Gerente General o por ambos, deberá ser
17 hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
18 para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la
19 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
20 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
21 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
22 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de
23 la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL**
25 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.** La Junta General
26 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
27 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita
28 para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 petición de uno o más socios que representen por lo menos el
2 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
3 hecha por escrito al Gerente General en cualquier tiempo,
4 para tratar los asuntos que indique en su petición. Si los
5 administradores se negaren a convocar a junta general, a
6 petición de los socios que representen por lo menos el diez por
7 ciento, éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
8 Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta
9 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta
10 se entenderá convocada y válidamente constituida, en
11 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto relacionado con los negocios de la
13 Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el
14 capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad
15 en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la
16 reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. OBJETO DE LA
17 CONVOCATORIA.** En las juntas generales sólo podrá tratarse
18 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales
19 fue convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO
20 NOVENO. QUÓRUM.** La Junta General no podrá considerarse
21 constituida válidamente para deliberar en primera
22 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la
23 mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se
24 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no
25 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha junta,
27 cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.
28 **ARTICULO VIGESIMO. MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

1 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de
2 las juntas generales será tomada por mayoría absoluta de
3 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO PRIMERO. DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** Las
6 Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente
7 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
8 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
9 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y
10 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por
11 la misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** Son
13 atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes: **a)**
14 Nombrar Presidente y Gerente General, fijarles sus
15 retribuciones si lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus
16 renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente
17 General solo podrá acordarla la Junta General por una
18 mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes
19 del capital pagado concurrente a la sesión. Queda a
20 criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre la
21 conveniencia de nombrar otros funcionarios o fijarles en cada
22 caso sus atribuciones y plazos de sus funciones, de
23 conformidad con la Ley; **b)** Establecer los requisitos que
24 deberán exigirse a los empleados y trabajadores cuyos
25 nombramientos están a cargo del Gerente General; **c)**
26 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios
27 liquidaciones y cuentas que le presentaren los
28 administradores de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 de participaciones sociales y admitir nuevos socios; **e)**
2 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión,
3 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
4 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformas a
5 su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos
6 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; **f)** Resolver
7 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
8 retención para la constitución de reservas voluntarias que
9 creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la compra, venta,
permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
la Compañía; **h)** Requerir de los administradores y empleados
de la Compañía los informes que necesitare en relación con
los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver
sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
actividades de la Compañía; **i)** Resolver sobre la separación o
exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
procedimientos establecidos en la Ley; **j)** Disponer que se
18 inicien las acciones correspondientes en contra de los
19 administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a
20 éstas; **k)** Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
21 fuere del caso; **l)** Resolver todos los casos imprevistos de
22 subrogación que se produzcan en la administración de la
23 Compañía socio o no de la misma, a quienes fijara
24 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus
25 funciones y podrá removerlos libremente; y, **m)** En general,
26 tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté
27 encomendado a los administradores de la Compañía y que por
28 Ley y este Estatuto le correspondería. De cada Junta se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 sentara un acta que será aprobada en la misma reunión,
2 debiendo formarse un expediente al que se agregaran todos
3 los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
4 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
5 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
6 deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas
7 y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE Y**
9 **CONDICIONES.** El Presidente será elegido por la Junta
10 General de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía,
11 durara dos años en el desempeño de sus funciones y podrá
12 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión
13 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
14 presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la
15 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
16 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
17 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
18 General de Socios designe al nuevo Presidente. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO CUARTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **PRESIDENTE.** Son los siguientes: **a)** Presidir las sesiones de
21 la Junta General de Socios, sean estas ordinarias o
22 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
23 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
24 correspondientes; **b)** Convocar individual o conjuntamente con
25 el Gerente General a dichas Juntas; **c)** Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
27 aportación; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
28 ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala@gmail.com

1 atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta
2 General de Socios designe al titular; e) Intervenir
3 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de los
4 actos y contratos determinados en los literales b), k) y l) del
5 Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social; f) Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios
7 y lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar la buena
8 marcha de los negocios sociales; h) En caso de ausencia
9 temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
10 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado
11 por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de
12 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
General de Socios designe al titular; i) Ejercer las demás
atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la
administración interna de la Compañía y aquellas que la
Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO. DEL GERENTE GENERAL Y CONDICIONES. Su
nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
19 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durara en sus
20 funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
21 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
22 funciones. Su gestión terminara además por aceptación de su
23 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
24 iniciaran desde la fecha que se inscriba su nombramiento en
25 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso
26 de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la
27 Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General.

28 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. ATRIBUCIONES Y**

L.B.P.

-ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** Son los siguientes: **a)**
2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 Compañía en forma individual; **b)** Intervenir en los actos y
4 contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía
5 conjuntamente con el Presidente, cuando así lo resuelva la
6 Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente
7 los Certificados de Aportación y las Actas de Juntas Generales
8 ordinarias o extraordinarias en las que actúa; **d)** Otorgar
9 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
10 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la
11 Compañía cuando fuere menester; **e)** Presentar a la Junta
12 General los informes que por Ley le corresponde y los que le
13 fueren requeridos por este Organismo y los socios; **f)** Ejercer
14 en general la administración de la Compañía; **g)** Presentar
15 ante la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y
16 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
17 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a
18 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; **h)**
19 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
20 Compañía; **i)** Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
21 Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión de
22 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
23 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
24 en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
25 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; **j)** Nombrar,
26 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores
27 y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de
28 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este
2 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación
3 de celebrar contratos de trabajo a prueba, si la modalidad del
4 trabajo lo permite; **k)** Girar, suscribir, aceptar, endosar,
5 hacer protestar, pagar, ceder pagares, letras de cambio y más
6 títulos de crédito, conjuntamente con el Presidente; **l)** Abrir
7 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
8 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
9 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
10 Ley, aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos,
11 endosarlos y depositarlos, actos que deberá realizarlos
12 conjuntamente con el Presidente; **m)** Efectuar pedidos de
13 importación y exportación y suscribir los correspondientes
14 documentos; **n)** Realizar y llevar a cabo todos los trámites
15 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
16 Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro
17 Organismo público o privado; **ñ)** Conceder autorización a
18 despachadores afianzados de aduana, con los fines
19 determinados en los literales m) y n); **o)** Cumplir con los
20 deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, **p)**
21 En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por
22 el Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia
23 definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.

24 **CAPITULO CUARTO. DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO**
26 **SEPTIMO. DE LAS UTILIDADES.** Practicadas que fueren las
27 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare
28 la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de

L.B.P.

-nueva-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
2 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General
3 de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará
4 el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
5 retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.** La
7 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
8 para el cual se constituye, por resolución de los socios
9 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
10 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General
12 asumirá las funciones de liquidador principal, a menos que la
13 Junta General resuelva lo contrario, se designará un
14 liquidador principal y un suplente. **CAPÍTULO QUINTO.**
15 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **NOVENO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio
17 económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno de
18 diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO. SOBRE LA**
19 **TRANSFORMACIÓN, FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO**
20 **SOCIAL.** Para que la Junta General de Socios, ordinaria o
21 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
22 fusión y en general cualquier modificación o reforma de su
23 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La
24 solicitud de reforma al Estatuto Social deberá ser presentada
25 por dos o más socios y dirigida al Gerente General o al
26 Presidente con indicación de las reformas que desean
27 introducir, las mismas que serán sometidas a la aprobación
28 de la Junta General de Socios con la mayoría que prescribe la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. DE**
2 **LA FISCALIZACION.** En cualquier momento que lo juzgue
3 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
4 marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo
5 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
6 designar uno o más Contadores profesionales para que
7 efectúen la fiscalización señalándole sus atribuciones.
8 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.** Los fundadores de la
9 Compañía, de común acuerdo designan como **Gerente**
10 **General** de la Compañía a La señora **JANE MADDELINE**
11 **CALDERÓN NOBLECILLA** y como **Presidente** al señor
12 **SEGUNDO HERMÓGENES CALDERÓN ESTÉVEZ**, debiendo
13 extenderse los nombramientos respectivos. **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO TERCERO.** Facultase a la Abogada Olga Pazmiño
15 Abad para que inscriba la Escritura Pública de Constitución
16 de la Compañía en el Registro Mercantil y en fin, realice todas
17 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
18 Contrato. Incorpore usted señorita Notaria las demás
19 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
20 Escritura.- **Hasta aquí la minuta**, que con las enmiendas,
21 correcciones y rectificaciones hechas por los interesados y
22 autorizadas por mí, la Notaría, quedan elevadas a Escritura
23 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que
24 se incorporan, con todo el valor legal, y que los intervinientes
25 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
26 firmada por la Abogada Olga Pazmiño Abad, Matriculada en el
27 Foro de Abogados del C.N.J., bajo el número cero siete - mil
28 novecientos ochenta y uno - tres, para la celebración de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



13/07/2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2015 12:34 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702519
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700266471 PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMPRESA BANANERA LA FORTUNA EMBAFORT C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0123.09	OTROS CULTIVOS DE CÍTRICOS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/08/2015 12:34 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

13/07/2015 12.28 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2015 05:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696287
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700266471 PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMPRESA BANANERA LA FORTUNA EMBAFORT C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0123.09	OTROS CULTIVOS DE CÍTRICOS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2015 05:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DRA. LENNY BLACIO REREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORG. ECUATORIO

ECUATORIANA***** E1333A1122
 CASADO ROMAN CORONEL JOE ARGENIO
 SUPERIOR ING. EN ALIMENTOS
 SEGUNDO CALDERON
 BRISTTE NOBLECILLA
 MACHALA 05/12/2010
 06/12/2022
 REN 3436050

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CIUDADANIA No. 070369002
 CALDERON NOBLECILLA JANE MADDELINE
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 02 ENERO 1984
 005 0299 00773 F
 EL ORO7 MACHALA
 MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038
 038 - 0047 0703690024
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CALDERON NOBLECILLA JANE
 MADDELINE

EL ORO CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA MACHALA
 MACHALA
 CANTON PARROQUIA 0
 ZONA

Machala
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

DOY FE: que la copia fotostática
 que antecede es igual a su original
 que me fue exhibido.
 Machala, 03 III 2015

Lenny Blacio Pereira
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 100072526-5
CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CALDERON ESTEVEZ
SEGUNDO HERMOGENES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI**
FECHA DE NACIMIENTO 1953-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
**BRIGITE
NOBLECILLA MOLINA**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CALDERON JULIO HERMOGENES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESTEVEZ MARIA ERMELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2015-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-05-19

V3333V2222



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



037 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
037 - 0245 1000725265
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALDERON ESTEVES SEGUNDO

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA MACHALA 0
CANTÓN PARRROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.
Machala, 03 JUL 2015
[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SUPERIOR
C/ W. EMPRESAS
CALDERON ESTEVEZ GONZALEZ HERMOGENES
NOBLECILLA MOLINA PEREZ GINGER YANELA

MACHALA
2014-04-07
2024-04-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

070413776-9

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CALDERON NOBLECILLA
JULIO CESAR ENRIQUE
EL ORO
MACHALA
MACHALA
1989-11-03
EQUATORIANA
M
CASADO
SAMAR
YARAD ANORADE



038

038 - 0023

0704137769

NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA
CALDERON NOBLECILLA JULIO CESAR
ENRIQUE

EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 03 III 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

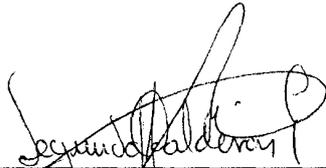
1 presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
2 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los
3 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
5 Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-----

6
7 



8
9 **JANE MADDELINE CALDERÓN NOBLECILLA**

10 C. C. No. 0703690024

11
12 



13
14 **SEGUNDO HERMÓGENES CALDERÓN ESTÉVEZ**

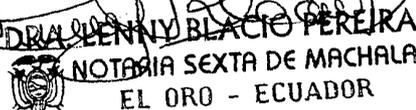
15 C. C. No. 1000725265

16
17 



18
19 **JULIO CÉSAR ENRIQUE CALDERÓN NOBLECILLA**

20 C. C. No. 0704137769

21
22
23 
24 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
25 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**
26 **EL ORO - ECUADOR**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

27
28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero
PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugares
de su celebración.*****



[Handwritten signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 4177

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	245
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /03/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA BANANERA LA FORTUNA EMBAFORT C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EMPRESA BANANERA LA FORTUNA EMBAFORT C. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		EMPRESA BANANERA LA FORTUNA EMBAFORT C. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: CIRCUNVALACIÓN NORTE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL UNIORO	OFICINA No.: 57	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2983719	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bananeralafortuna@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984813706	FAX:		
REFERENCIA DE UBICACIÓN: FRENTE A LA CLÍNICA TRAUMATOLÓGICA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JANE MADDELINE CALDERÓN NOBLECILLA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070369002-4			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1